



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE
CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA Y
FUNDACIÓN REPSOL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE
ACTUACIÓN CONJUNTA EN FAVOR DEL DESARROLLO DEL ESPÍRITU
EMPREENDEDOR EN EL MARCO DE EDUEMPRENDE**

Santiago de Compostela, 9 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte,, conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en representación de ésta, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 34.1 de la Ley del Parlamento de Galicia 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia y en los Decretos 177/2016, del 15 de diciembre, por el que se fija la estructura orgánica de la Vicepresidencia y de las consellerías de la Xunta de Galicia y 4/2013, de 10 de enero, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

De otra parte,, en su calidad de vicepresidente de Fundación Repsol, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 24 de junio de 2015 ante el notario de Madrid Martín María Recarte con el número 1554 de su Protocolo, actuando en su nombre y en representación de la misma en virtud del que dictan sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.



EXPONEN

1. Que la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria cuenta con un Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende aprobado en el 2010 que tiene como objetivo estratégico la implantación en la comunidad educativa de esta cultura emprendedora necesaria para mejorar la competitividad de nuestras empresas y la empleabilidad del alumnado gallego.

2. Que la Fundación Repsol se constituye como una fundación privada sin ánimo de lucro que tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar, sin otras limitaciones que las estatutarias y las legales en cada caso.
3. Que el objeto de la Fundación Repsol es el de ser “expresión de la vocación de responsabilidad social corporativa del grupo Repsol y, en particular, de su compromiso con la mejora sostenida de las sociedades en las que desarrolla sus actividades industriales y empresariales”, pudiendo llevar a cabo este propósito mediante la persecución de fines de interés general de carácter social, cultural, medioambiental, así como científico, educativo y de fomento de la investigación, los cuales podrán ser desarrollados mediante planes o programas de actuación consistentes en “acciones directas de la propia Fundación Repsol o en su participación o apoyo a programas y acciones impulsadas por terceros”.
4. En el marco de esos fines, la Fundación Repsol promueve **“Emprendimiento en FP”**, programa de formación que nace con el objetivo de fomentar la cultura emprendedora y mejorar la empleabilidad de los estudiantes de Formación Profesional, complementando las iniciativas de emprendimiento existentes.



5. Ante el déficit emprendedor en Galicia es necesario crear las condiciones para que puedan prosperar las iniciativas y las actividades emprendedoras. En este sentido el Plan de emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende aprobado en el 2010 tiene como objetivo estratégico la implantación en la comunidad educativa de esta cultura emprendedora necesaria para mejorar la competitividad de nuestras empresas y la empleabilidad del alumnado gallego.
6. Que en el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000, que dio lugar al programa “Educación y Formación 2010”, se reconoció la necesidad del fomento de las iniciativas emprendedoras desde el ámbito educativo, así como la necesidad de crear políticas de educación y de formación que fomenten la cultura emprendedora e innovadora como motor de la innovación, de la competitividad, de la creación de empleo y del crecimiento económico, en el que el fomento del espíritu emprendedor se reconoce como una competencia clave para enfrentar los cambios sociales y económicos que se derivan de la sociedad del conocimiento.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas, las partes intervinientes formalizan el presente convenio con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los principios por los que se regirá la colaboración de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la Fundación Repsol para fomentar el emprendimiento de base tecnológica entre alumnado y profesorado de ciclos superiores de FP de los ayuntamientos de A Coruña, Arteixo y Culleredo. Esta actuación se enmarca dentro del programa de formación “Emprendimiento en FP” y dentro del Plan de Emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende.



Esta colaboración se materializará en los siguientes campos de actuación:

- Desarrollo de un programa formativo que tiene por objetivo fomentar la cultura emprendedora y mejorar la empleabilidad del alumnado de Formación Profesional. Durante la ejecución de este programa los alumnos de FP desarrollan un proyecto empresarial de base tecnológica, apoyados por tutores y voluntarios.
- El programa se desarrolla de septiembre a febrero en cinco fases, durante las cuales se llevan a cabo sesiones de formación y talleres prácticos dirigidos al alumnado y profesorado de las siguientes familias profesionales:
 - Administración y gestión
 - Comercio y marketing
 - Edificación y obra civil
 - Electricidad y electrónica
 - Energía y agua
 - Fabricación mecánica
 - Informática y comunicaciones
 - Instalación y mantenimiento
 - Química
 - Sanidad
 - Seguridad y medioambiente
 - Transporte y mantenimiento de vehículos
 - Marítimo-pesquera
 - Madera, mueble y corcho
 - Textil, confección y piel
 - Hostelería y turismo
- Otras actividades que las entidades firmantes de este convenio acuerden desarrollar para favorecer la formación y empleabilidad del sistema educativo de Galicia.



Segunda. Compromiso de las partes

Las actuaciones a desarrollar girarán en torno a los ejes del Plan de Emprendimiento en el sistema educativo de Galicia Eduemprende.

Estos ejes son:

1. Sensibilización y motivación. Medidas que hace falta desarrollar para que la comunidad educativa perciba la importancia de construir y fomentar la cultura emprendedora, para reconocer en su entorno actitudes y valores emprendedores, favoreciendo su integración en los centros educativos y creando una conciencia emprendedora.
2. Capacitación emprendedora. Iniciativas que se destinen a mejorar las capacidades en competencias emprendedoras del alumnado y su autonomía, a través de la información, la orientación y una formación idónea para cada nivel educativo. Se incide, asimismo, en la dotación de recursos al profesorado y en su capacitación, en la búsqueda de una repercusión final en el alumnado.
3. Fomento y apoyo del emprendimiento. Actuaciones que se refieren al apoyo al alumnado con habilidades emprendedoras, para la puesta en marcha de proyectos empresariales viables y para la puesta en práctica de ideas innovadoras de negocio.
4. Coordinación y aprovechamiento de iniciativas. Comunicación, investigación, coordinación y puesta en valor de las actividades que en materia de emprendimiento sean de utilidad para el sistema educativo de Galicia y que tengan un efecto de transversalidad sobre el conjunto de medidas del programa Eduemprende.



2.1.- Compromisos de la Fundación Repsol:

- Tiene a su cargo el desarrollo, puesta en marcha, mantenimiento, actualización de contenidos, etc., del programa, coordinando todos los trabajos necesarios para el buen fin del mismo.
- Tiene a su cargo la preparación del material que se utilizará durante las sesiones presenciales y la organización de las mismas, las cuales se reparten en seis actividades desde septiembre a febrero.
- Proporcionará los expertos que impartirán las charlas, los talleres prácticos y las acciones formativas.
- Proporcionará los asesores voluntarios que acompañarán el desarrollo de los proyectos durante las sesiones de trabajo.

2.2.- Compromisos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria:

- La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria colaborará en la difusión de este programa en los centros educativos y facilitará a Fundación Repsol la relación de los centros que participarán en el programa.
- La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria proporcionará los espacios físicos donde llevar a cabo las sesiones presenciales, talleres o charlas organizadas en sus propias instalaciones, así como los medios técnicos necesarios.
- La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria facilitará la relación del alumnado participante en el programa.
- La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria reconocerá estas actividades como actividades de innovación educativa con una equivalencia de 20 horas para el profesorado participante.

2.3 - Las partes se comprometen a comunicar con la debida diligencia los cambios que deban ser incorporados.



Tercera. Comisión de seguimiento y de control

Se establecerá una comisión de seguimiento, control y supervisión que tendrá como funciones la programación, el seguimiento y la evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio, así como su interpretación; en concreto, prestará una especial atención al adecuado desarrollo de las acciones que se pongan en marcha como resultado de los acuerdos alcanzados en su seno.

Esta comisión estará constituida por:

- Dos representantes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.
- Dos representantes de la Fundación Repsol.

Esta comisión celebrará las reuniones que considere oportunas para promover la realización de las actuaciones que puedan derivarse del presente convenio y resolver las cuestiones que surjan de su aplicación.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable al objeto de este convenio y a cualquier colaboración ulterior que pudiera haber entre las partes derivada del mismo.

Quinta. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por el mismo período mediante la adenda correspondiente. No obstante, el convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La denuncia deberá realizarse por escrito y con dos meses de antelación a la finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.



Sexta. Propiedad Intelectual

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la Fundación Repsol ni de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por cualquiera de las partes de este Convenio de signos distintivos, marcas, denominaciones o cualesquiera otros elementos protegidos por los derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte, facultará a ésta para resolver el presente convenio.

Séptima. Difusión de la colaboración

Las partes se comprometen a explorar y, en su caso, desarrollar conjuntamente diferentes vías de promoción de sus respectivas actividades, así como a estudiar formas de colaboración en programas y proyectos destinados a fomentar la inversión, desarrollo y consolidación de empresas innovadoras y de base tecnológica, especialmente aquellas que fomenten el ahorro y la eficiencia energética en toda la cadena de valor.

Octava. Publicidad del convenio, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso del interesado a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con el artículo 8 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, (BOE 10-12-2013) de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.



Las actuaciones y colaboraciones de la Fundación Repsol tienen como base el cumplimiento de una serie de premisas recogidas en su Código de Buen Gobierno (disponible para consulta en: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-de-buen-gobierno>), en aras de una mayor transparencia y en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo para el óptimo desarrollo y ejecución de sus fines fundacionales.

Dicho Código de Buen Gobierno tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de la Fundación Repsol, los miembros de su Patronato y demás órganos y empleados de la misma, en el desarrollo de las actividades a través de las que se materialicen los fines de la Fundación Repsol.

En virtud de la propia normativa interna de obligado cumplimiento para la Fundación Repsol, atendiendo a sus propios fines fundacionales y al espíritu de su Código de Buen Gobierno, resulta necesario que cualquier proyecto en el que colabore la Fundación Repsol esté alineado con los compromisos y principios recogidos en dichos documentos, asumiendo como propio la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria el contenido obligacional de dicha normativa en la medida en que le resulte de aplicación para la correcta ejecución del Proyecto.

Asimismo, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria deberá respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el código de ética y conducta de colaboradores y proveedores de la Fundación Repsol, (disponible en el siguiente enlace: <http://www.fundacionrepsol.com/es/la-fundacion/codigo-etica-conducta-proveedores>) cuyo contenido la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria declara conocer, en la medida en que el mismo le sea aplicable a esta parte.



Novena. Causas de resolución del convenio

Serán causas de resolución del convenio las que se detallan a continuación:

- (i) Las causas legalmente previstas que sean de aplicación al mismo
- (ii) El transcurso del plazo de vigencia pactado, sin que el mismo sea prorrogado expresamente por las partes
- (iii) El incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, sin que dicho incumplimiento sea subsanado en los casos en los que sea legal y/o contractualmente posible, y
- (iv) Cualquier otra causa prevista en el convenio

Décima. Naturaleza jurídica, ley aplicable y solución de controversias

Con arreglo a los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio y las colaboraciones específicas que se deriven del mismo quedan excluidos del ámbito de la citada Ley, rigiéndose en consecuencia por sus propias cláusulas y por las normas especiales que corresponda, aplicándose los principios de la referida Ley 9/2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En atención a la naturaleza administrativa de este instrumento jurídico, las controversias o cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación y no pudieran ser solucionadas en el seno de la comisión de seguimiento, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



Fundación
REPSOL

Leído el presente convenio, lo encuentran conforme y lo firman en la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Consellería de Cultura,
Educación y Ordenación
Universitaria

Por la FUNDACIÓN REPSOL

.....

.....